

ZONA DE ORDENANZA 10 Nuevos Crecimientos	10-CR-1
SISTEMA DE ACTUACION Compensación	SUBZONA Rancho Croft
USO GLOBAL Residencial	EDIFICABILIDAD 0,30 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> APROV. MEDIO 0,3 UA/M <sup>2</sup>

MANZANA COMPACTA									
MANZANA CERRADA	X								
MANZANA ABIERTA	X								
EDIFICACIÓN AISLADA									
CONDICIONES EDIF.									
FRENTE MÍNIMO	Aislada 20 m Pareada 9 m Hilera 9 m								
RETRANQUEOS M	FCH 4 FDO 3 LT 3								
OCUPACIÓN %	70								

PLAZOS/PROGRA.	INI.	FIN.	CONDICIONES DE USO						
PLAN PARCIAL/P.R.		1	INDUS.SERV.INDUS.	B1	L	B2	A	B3	P
PROY. URBANIZACIÓN		1	RESIDENCIALES		A		EQUIP.		A
EJE. URBANIZACIÓN	1	3	SERV. TERCARIOS	D1	L	D2	A	D3	L

ORDENACIÓN-Superf. Bruta 247.740,62 m <sup>2</sup>		
Max. Suelo neto edificable	Min. Esp. Libres públicos	Min. Equip. Públicos
147.364,23 m <sup>2</sup>	24.774,06 m <sup>2</sup>	16.179,77 m <sup>2</sup>

OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En vivienda colectiva la planta baja será compatible con uso comercial.</li> <li>- El acceso a las viviendas UF/H y UF/P se realizará preferentemente por vía de servicio.</li> <li>- En UF/A separación de 4 m mínimo a linderos públicos y 3,00 m a linderos privados.</li> <li>- En UF/P y UF/H separación de 3 m mínimo a linderos públicos, pudiendo adosarse a lindero privado mediante conjuntos arquitectónicos homogéneos, exceptuando unión con UF/A.</li> <li>- En CT se permite alineación a vial público.</li> <li>- En vivienda UF/A, UF/P y UF/H se permitirá la construcción de buhardillas bajo cubierta en un plano de 30° sobre la altura de cornisa de última planta.</li> <li>- El trazado de viales propuesto es orientativo a excepción de los viales perimetrales y la rotonda establecida en la Carretera de Morabita. El Plan Parcial se ajustará a las determinaciones viarias establecidos en el nuevo PGOU.</li> <li>- Densidad máxima 30 viv/hc. Número máximo de viviendas 600.</li> <li>- El Plan Parcial contendrá debidamente calificados y ordenados de manera singular los terrenos donde se materializará el 30% del aprovechamiento objetivo para su destino a VPO u otros regímenes de protección pública.</li> </ul>	
Los coeficientes de homogeneización se establecerán en acorde al PGOU de 1995	

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, correspondiente a los recursos núm. 300/2008 y 302/2008 interpuestos por la entidad mercantil Dehesa Norte, S.A. y doña María Josefa Derqui García y otras, respectivamente, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso número 300/2008 por la entidad mercantil Dehesa Norte, S.A., y del recurso número 302/2008 por doña María Josefa Derqui García y otras, contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 28 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 25 de enero de 2008, por la que se acuerda la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real (BOJA núm. 35, de 19 de febrero de 2008), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Remitir a la Sala copia autenticada del expediente administrativo correspondiente a los recursos de referencia y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo a los efectos de que puedan comparecer y personarse en Autos como demandados.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que sirva de emplazamiento a los posibles interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante la citada Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 49.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 28 de septiembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras de Gas «Ramal APA Zona Sur Aljarafe, Fase II», sitas entre los municipios de Almensilla, Coria del Río y Palomares del Río (Sevilla) (Expte.: SE-581/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública

la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 28 de septiembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras de Gas «Ramal APA Zona Sur Aljarafe, Fase II», sitas entre los municipios de Almensilla, Coria del Río y Palomares del Río (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 29 de octubre de 2007, y con el número de registro 2.395, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en los correspondientes Registros Municipales de los Ayuntamientos de Almensilla, Coria del Río y Palomares del Río.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 28 de septiembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras de Gas «Ramal APA Zona Sur Aljarafe, Fase II», sitas entre los municipios de Almensilla, Coria del Río y Palomares del Río (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial de Infraestructuras de Gas «Ramal APA Zona Sur Aljarafe, Fase II» sitas entre los municipios de Almensilla, Coria del Río y Palomares del Río (Sevilla), así como el expediente instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El presente Plan Especial tiene por objeto establecer las determinaciones que se especifican por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

El proyecto propone la construcción de una canalización de gas natural de 4.654 metros de longitud que discurre por los términos municipales de Almensilla, Coria del Río y Palomares del Río, justificándose su construcción por la necesidad de dar suministro de gas natural a dichos municipios.

Segundo. La tramitación seguida para la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico se ha ajustado a lo que, a tal fin, establece el art. 32 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto con fecha 24.8.07, determinando las condiciones técnicas a las que deben someterse los cruzamientos subterráneos con cauces públicos. Asimismo, se pone de manifiesto que será necesaria la autorización específica para la ejecución de obras que afecten a los cauces públicos, zona de servidumbre y policía, obras que deberán solicitarse expresamente adjuntando el proyecto definitivo de las mismas.

El resto de informes preceptivos solicitados (Carreteras y Medio Ambiente) no han sido emitidos en el plazo legalmente

establecido en sus respectivas legislaciones sectoriales, que es un mes en todos los casos. Teniendo en cuenta que la aprobación del Plan Especial no exime de las autorizaciones correspondientes previstas en la legislación sectorial para llevar a cabo las obras previstas en el mismo, no está en el caso de informes determinantes para la resolución del Plan Especial, por lo que, en aplicación del artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrán proseguir las actuaciones hasta la resolución del expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.b) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El presente Plan Especial contiene la documentación que se especifica por el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrolla las determinaciones señaladas por el artículo 42.5 de la referida Ley y se ajusta a lo establecido por los diferentes planes urbanísticos de los municipios por los que transcurre esta infraestructura, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto del Plan Especial de Infraestructuras de Gas «Ramal APA Zona Sur Aljarafe, Fase II», sitas entre los municipios de Almensilla, Coria del Río y Palomares del Río (Sevilla), aprobado inicialmente por resolución del Delegado en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 20 de febrero de 2007, tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introduciendo en sus determinaciones los condicionantes y las medidas correctoras establecidas en los informes sectoriales.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

Se trata de una nueva actividad en la que su finalidad será suministrar gas natural en los núcleos urbanos de Almensilla, Bollullos de la Mitación y Umbrete, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Sevilla.

El Ramal APA zona sur de Aljarafe Fase II está compuesto por:

- Ramal en APA DN 6" que se inicia en la salida de la Pos. F-06.2 (propiedad de ENAGAS), en el término municipal de Palomares del Río, y finaliza la Pos. F-06.1 (propiedad de ENAGAS), en el término municipal de Almensilla.

- Instalaciones auxiliares:

- Válvula de seccionamiento en el PK-4,602 del ramal.
- Estación de Regulación y Medida APA/MPB aérea en Palomares del Río (AR-5.000).
- Válvulas de entrada y salida a la estación de regulación y medida en Palomares del Río.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se efectúa la delegación de competencias en materia de registro de empresas acreditadas, en la persona titular de la jefatura de servicio de administración laboral de esta Delegación Provincial.*

La Orden de la Consejería de Empleo de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas y subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 5.2 que corresponde a la persona titular de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo practicar o denegar las inscripciones, las variaciones de datos y las cancelaciones de inscripciones en este Registro, de las empresas que tengan su domicilio en el territorio de la provincia respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la correspondiente normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuyendo, al citado artículo; la instrucción de los procedimientos a que den lugar

las solicitudes de inscripción a los Servicios de Administración Laboral de las Delegaciones Provinciales.

En consecuencia, las competencias para practicar los actos de las acciones mencionadas con anterioridad, corresponden en el ámbito provincial de Jaén al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén; razones de celeridad, eficacia y economía precisan una delegación de competencias y de la instrucción de los procedimientos que la acompañan dentro del marco legal establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que como titular de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo tengo atribuidas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 101 y 102 de esta Ley y el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Primero. Delegar en el/la Jefe/a del Servicio de Administración Laboral de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo las facultades que le atribuye la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. 1. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia.

2. El titular de la Delegación Provincial podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente o cualquier otra actuación objeto de la presente delegación que subsistirá en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

3. Las facultades que se delegan por la presente Resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio que dicte esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Tercero. La presente Resolución será efectiva desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 3 de julio de 2008.- El Delegado, Manuel León López.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de deporte correspondiente al ejercicio 2008.*

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte en la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13.12.2006) modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12.12.2007), conforme a lo dispuesto en el art 13.4 de la misma, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de seis meses computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que concluyó el 31 de enero de 2008.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiera dictado resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001,